



RESUMEN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER 1420 BAJO ARAGÓN - MATARRAÑA

www.omezma.es

Convocatoria 2016 Ayudas LEADER
(finaliza el plazo el 30 de septiembre)



La tipología de actividades subvencionables.

1.1 Potenciar la I+D+i. Cooperación entre particulares (abierto a la participación entidades públicas)

Producción agroalimentaria, Forestal, Biomasa

Comercialización y marketing,

Turismo y otros sectores

2.1 Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la Comunicación (TIC) así como el uso de ellas en las zonas rurales

- Modernizar las empresas en activos fijos de nuevas tecnologías y planes de comunicación a través de las TIC
- Red de empresas que comercializan sus productos en Internet
- Realizar inversiones conjuntas a través de las asociaciones de empresarios.
- Desarrollo de aplicaciones informáticas para móviles orientadas a la gestión y distribución del producto
- Creación de un servicio de domótica, bi-direccional, de asistencia a la población desfavorecida
- “Turismo tecnológico”: desarrollar sistemas de información y valorización turística utilizando las nuevas tecnologías

3.1 Agroalimentación

- Creación, ampliación y modernización de empresas agroalimentarias
- Nuevos productos de calidad y productos ecológicos
- Cadenas cortas de distribución.
- Campañas de promoción de los productos
- Adaptación de las pequeñas industrias agroalimentarias a las normativas, procesos de control de calidad, trazabilidad, utilizando las nuevas tecnologías.

3.2 Forestal

- Creación, ampliación y modernización de empresas forestales
- Fomentar el asociacionismo forestal
- Crear Centros logísticos locales de aprovechamiento integral biomasa (leñas, residuos de poda, residuos agroindustriales y aprovechamiento forestal).

3.3 Otras

- Creación, ampliación y modernización de empresas (servicios, industriales, artesanales, turismo..., de base tecnológica)

4.1 Producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia energética de empresas.

Mejoras, reformas o nuevas adquisiciones para mejorar la eficiencia energética de las empresas.

Apoyar las inversiones en producción de energía renovable para autoconsumo

Convocatoria 2016

Resumen de la ORDEN DRS/127/2016 de 4 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas LEADER

(Para ver el documento completo consultar BOA 4/3/2016. ORDEN DRS/127/2016)

Artículo 3. **Actividades subvencionables.**

Serán subvencionables las actividades que se ajusten a las necesidades detectadas en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del BAJO ARAGÓN - MATARRAÑA (ver resumen de la EDLP o ver documento completo en www.omezyma.es).

Ayudas para tecnologías de la información y la comunicación, mejora de la competitividad, energías renovables y eficiencia energética (2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1)

Artículo 4. **Gastos subvencionables.**

a) La construcción, o mejora de un inmueble que esté afecto al fin para el que se subvenciona la actuación.

b) La compra de nueva maquinaria y equipo, hasta el valor de mercado del producto.

Artículo 5. **Actividades y gastos no subvencionables y limitaciones.**

1. No serán subvencionables las siguientes actividades:

Las inversiones directamente relacionadas con la producción agrícola y ganadera.

Cualquier inversión relacionada con **apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico y viviendas o casas de turismo rural, salvo las viviendas de turismo rural que formen parte de un proyecto turístico con actividades complementarias**".

2. No serán subvencionables los gastos siguientes:

Los realizados con **anterioridad** a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, salvo los honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.

Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.

Los gastos relativos a proyectos cuya **inversión mínima elegible sea inferior a 5.000 euros**.

Los gastos por adquisición de terrenos y edificios **no** son elegibles por criterio propio del Grupo

Los gastos de construcción de **naves** para actividades que sean exclusivamente de almacenamiento o comercialización sin que se realice ningún proceso de transformación o prestación de servicio.

El gasto por la compra de vehículos será elegible hasta un máximo del 50% del resto de la inversión elegible, salvo en el caso de taxis, en que será elegible el 100% del gasto, con un **límite de 20.000** euros.

La capacidad máxima de los alojamientos turísticos para ser elegibles será de **50 plazas** (se exceptúan campings y albergues).

Artículo 6. **Beneficiarios.**

Cuando el beneficiario sea una empresa, para optar a la ayuda deberá tener un **máximo de 20 trabajadores** y un volumen de negocio anual o balance general anual que no supere los 4 millones de euros.

Artículo 10. **Tipo y características de la ayuda.**

Máximo del **35%**. Para inversiones relacionadas con la transformación y comercialización el límite de ayuda será del **40%**.

Cuantía máxima por proyecto y promotor: 100.000 €

Artículo 12. **Régimen de compatibilidad.**

Las ayudas contempladas en esta orden serán **incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.**

Potenciar la I+D+i

Ayudas para cooperación entre particulares (1.1)

Podrán ser beneficiarios las **agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas**, constituidas expresamente para llevar a cabo los proyectos de cooperación subvencionables. Los miembros de la agrupación deberán participar activamente en el desarrollo del proyecto, no siendo suficiente justificación para su participación el suministro de un servicio concreto. Número máximo de miembros de un proyecto se establece en 5.

En caso de proyectos innovadores, se deberá presentar un plan de divulgación de los resultados del proyecto y alcance del mismo, así como el compromiso de los miembros de divulgar dichos resultados.

La ayuda para la definición y ejecución del proyecto de cooperación en ningún caso podrá superar los 100.000 euros.

La ayuda máxima será del **80%** del gasto elegible justificado, con los siguientes límites máximos parciales:

a) Gastos de asistencia técnica preparatoria: 10% del presupuesto presentado con la solicitud.

b) Gasto en personal propio: 30% del presupuesto presentado con la solicitud. Se entiende como personal propio el que está vinculado con la entidad beneficiaria mediante una relación laboral, y por tanto figura cotizando en el régimen general de la Seguridad Social como consecuencia de esta relación.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado recogido en el anexo IV, dirigidas a la Dirección General de Desarrollo Rural, deberán presentarse **preferentemente en la sede del Grupo**. En este periodo el Grupo somos entidad colaboradora y como tal, formalizaremos las solicitudes, propuesta de aprobación y propuesta de pago, pero la aprobación oficial y el pago al promotor lo realiza la D.G. Desarrollo Rural

DOCUMENTACION A ADJUNTAR

- Memoria detallada de las actuaciones que incluya presupuesto desglosado.
- Informe de vida laboral del último año y plantilla media del mes anterior a la solicitud
- En casos de creación de nuevas empresas o para **inversiones de más de 50.000 euros, estudio de viabilidad económica-financiera de la inversión, suscrito por una entidad independiente.**
- Presupuestos y/o facturas pro forma.
 - Obras:** presentar 3 ofertas a partir de 30.000 € de inversión.
 - Otros gastos:** presentar 3 ofertas siempre que sea posible.

En el caso de persona jurídica:

- Documentación justificativa de la personalidad jurídica
- Acuerdo de la junta para iniciar la acción por la que se solicita la ayuda
- Documento acreditativo de la representación del representante y copia del NIF.

Procedimiento de selección segundo: desde el día 1 de mayo de **2016 hasta el 30 de septiembre de 2016.**

El plazo máximo de **aprobación** es de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo para su presentación.

El plazo máximo de **ejecución** será de 12 meses y de 24 meses para los proyectos de cooperación desde la fecha de aprobación.

Para más información en www.omezyma.es

O llamar al Teléfono : **978 - 85 20 11**

O en las oficinas de **TORREVELILLA**

